



DICTAMEN DGTH N° 01 /2024

REFERENCIA: JUSTIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN DEL “SERVICIO DE GUARDERÍA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEL MTESS” ID. N° 439.685. -----

I- ANTECEDENTES

La contratación del Servicio de Guardería se viene realizando de manera periódica e ininterrumpida, como un apoyo a los funcionarios que necesitan de sus empleos pero no cuentan con apoyo para el cuidado de sus hijos. No existen variaciones considerables en las Especificaciones Técnicas con relación a Pliegos de Bases y Condiciones de adjudicaciones anteriores. -----

II- NORMATIVA APLICABLE

- El Código del Trabajo en su Artículo 134 *“En el período de lactancia, las madres trabajadoras tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos... a este fin, los establecimientos ... están obligados a habilitar salas maternas...”*. -----
- La Resolución MTESS N° 519/2018 *“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 134 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO, EN CUANTO A LA OBLIGATORIEDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DE GUARDERÍAS”*. -----
- El artículo 3 del Convenio 156 “Sobre trabajadores con responsabilidades familiares”, establece “la obligación de los países de incluir entre los objetivos de su política nacional, permitir que las personas con responsabilidades familiares, que desempeñen o deseen desempeñar un empleo, ejerzan su derecho a hacerlo sin ser objeto de discriminación y, en la medida de lo posible, sin conflicto entre sus responsabilidades familiares y profesionales” -----
- La Resolución DNCP N° 4401/2023 *“POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”*, establece en su Artículo 40: *“La comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de la verificación y la difusión de los procedimientos de contratación, además del pliego de bases y condiciones particular, deberá remitir minimamente* -----





la siguiente documentación: **Inc. a)** "Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, de conformidad a los artículos 25 y 45 de la ley, refrendado por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó". -----

- El Clasificador Presupuestario aprobado por el Ley N° 7228 del 29 de Diciembre de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024", que en su Objeto de Gasto 269 "Servicios Técnicos y Profesionales Varios" habilita los servicios prestados en concepto de Guardería para niños, como un gasto del estado.
- Las normativas legales vigentes y la necesidad de contar con un servicio de guardería para los hijos de funcionarios del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por tal motivo se emite el presente Dictamen:

III- ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

Las especificaciones técnicas fueron elaboradas por la Dirección General de Talentos Humanos, en cumplimiento de las normativas laborales teniendo en cuenta por un lado, a las funcionarias con hijos y madres en período de lactancia del Ministerio de Trabajo, Empleo de Seguridad Social, según lo estipulado por el Artículo 134 del Código Laboral.--

Por otro lado, es de suma importancia considerar que la guardería es un espacio creado para prestar asistencia, guarda, educación y estimulación temprana a hijos/as de funcionarios de la Institución, generando de esta manera las condiciones propicias para el desarrollo de las actividades laborales de los funcionarios, que, de no cuentan con el apoyo para el cuidado de los hijos durante la jornada laboral, debiendo cumplir con el deber de cuidado, lo que deriva en problemas familiares y laborales y reduce el rendimiento de estos en el trabajo o propicia el abandono del empleo.-----

Los problemas de los trabajadores con responsabilidades familiares son aspectos de cuestiones más amplias relativas a la familia y a la sociedad, que deben tenerse en cuenta en las políticas nacionales.-----

Sobre el área de influencia se hicieron las consideraciones a modo de que puedan presentarse la mayor cantidad de oferentes interesados, sin dejar de considerar un rango de distancia acorde al horario de ingreso en la institución y en la guardería. ----

Por tanto, con base a lo expuesto, esta Dirección General es de parecer que corresponde aplicar las Especificaciones Técnicas sugeridas con anterioridad, debido a que los servicios exigidos para la guardería están clasificados en generales y específicos, los generales son los que se brindarán en todos los niveles, y los





específicos son los que han sido diseñados acorde a cada etapa del niño según sus necesidades y su desarrollo.

Se emite el presente Dictamen Técnico, como unidad requirente conforme a las disposiciones legales y reglamentarias establecidas y los criterios establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas - DNCP. -----

Asunción, 18 de marzo de 2024.


**Dirección General de Talentos Humanos
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
(MTESS)
LAURA CALABRO LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL - DGT
MTESS**